

1694524/12



**Acta Acuerdo TELEARTE S.A. - SATTSAID
Vestimenta para el personal (2° Entrega noviembre 2015)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de octubre de 2015 se reúnen los representantes del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** y de la Empresa **TELEARTE S.A.** En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres. Gustavo BELLINGERI DNI 14.905.329 Sec. Gremial, y Horacio DRI DNI 20.425.853 Sec. del Interior, todos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; Mariano Alejandro DOÑO DNI 92.588.510; Luis Javier ARIAS DNI 27.942.386 y Pablo Damian GIUBILEI DNI 28.696.495; todos Delegados del Personal; y en representación del sector empresario lo hace el Sr. Claudio Javier IACARUSO, DNI 18.410.994 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de la Empresa con el asesoramiento letrado del Dr. Diego Manauta, quienes manifiestan haber arribado al presente acuerdo convencional que a continuación se detalla: -

Artículo 1° - Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo será de aplicación a todo los trabajadores de la Empresa bajo el ámbito de representación del SATTSAID en todo el territorio nacional, con el objetivo de cumplimentar con el Artículo 152° del CCT 131/75 "Vestimenta para el personal", correspondiente a la segunda entrega de ropa del año en curso. -----

Quedan excluidos del presente acuerdo, los auxiliares de limpieza y encargados de limpieza quienes se registrarán conforme lo estipulado en el acuerdo suscripto por las partes con fecha 25 de marzo de 2015, el cual se ha presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente homologación. -----

Artículo 2° - Vigencia: El presente acuerdo será de aplicación en el mes de noviembre de 2015. -----

Artículo 3° - Vestimenta para el Personal: Las partes acuerdan que a los efectos de dar cumplimiento a la entrega de vestimenta para el personal, conforme lo dispone el artículo 1° del presente, la Empresa cumplirá con su obligación entregando a todos los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el presente acuerdo, un voucher de la empresa Falabella, por un monto equivalente a la suma \$ 3.900.- (pesos tres mil novecientos con 00/100). Dicha obligación se hará efectiva el día 05 de noviembre de 2015. Sin perjuicio de ello los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el presente acuerdo, deberán hacer uso de vestimenta adecuada y acorde a las funciones que desempeñan. -----

Artículo 4° - Compromiso Institucional: Con el objetivo de cumplimentar la primera entrega de ropa de trabajo para el año 2016 (artículo 152° CCT 131/75), las partes se comprometen a reunirse durante el transcurso del mes de febrero de 2016. -----

Artículo 5° - Homologación: Las partes firmantes del presente, convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separadas a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Handwritten signatures in blue ink. One signature is enclosed in a circular stamp that reads: **Dr. MIGUEL ANGEL ALIOTO**, Secretario de Conciliación, D.R.L. N° 2 - D.N.C., D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.

1641900/14



Acta Acuerdo TELEARTE S.A. - SATTSAID
Acta Complementaria del acuerdo ATA-SATTSAID del 16 de octubre 2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de octubre de 2015 se reúnen los representantes del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** y de la Empresa **TELEARTE S.A.** En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres.: Gustavo BELLINGERI DNI 14.905.329 Sec. Gremial, y Horacio DRI DNI 20.425.853 Sec. del Interior, todos miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**; Mariano Alejandro DOÑO DNI 92.588.510; Luis Javier ARIAS DNI 27.942.386 y Pablo Damian GIUBILEI DNI 28.696.495; todos Delegados del Personal; y en representación del sector empresario lo hace el Sr. Claudio Javier IACARUSO, DNI 18.410.994 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de la Empresa con el asesoramiento letrado del Dr. Diego Manauta, quienes manifiestan haber arribado al presente acuerdo convencional que a continuación se detalla: -----

Artículo 1° -Ámbito de aplicación: El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa, bajo el ámbito de representación personal del SATTSAID en todo el territorio nacional. -----

Artículo 2° - Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1 ° de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015. -----

Artículo 3° - Articulación: El presente Acuerdo resulta complementario de los acuerdos celebrados entre la Asociación de Teleradiodifusoras Argentina (ATA) y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), de acuerdo a la articulación habilitada por los mismos dentro del marco del Expediente 1.690.854/15.-----

Artículo 4° - Gratificación Extraordinaria: La empresa abonará una gratificación extraordinaria no remunerativa, y por única vez, de pesos \$ 11.400 (pesos once mil cuatrocientos con 00/100). Dicho monto se abonará en tres cuotas de la siguiente manera: la primera cuota de \$ 4.000 (pesos cuatro mil con 00/100) con los haberes del mes de octubre de 2015, la segunda cuota de \$ 3.400 (pesos tres mil cuatrocientos con 00/100) con los haberes de noviembre de 2015, y la tercera cuota de \$ 4.000 (pesos cuatro mil con 00/100) se abonará el día 15 de diciembre de 2015. Dicha gratificación podrá ser abonada en dinero u órdenes de compra para supermercados o tiendas de primera línea y absorbe el monto acordado de \$ 6.000 (pesos seis mil con 00/100) que por las mismas características se determinan en el punto 3.2 del acuerdo de actividad suscripto con fecha 16 de octubre de 2015 bajo el expediente N°1.690.854/15.-----

Artículo 5° - Homologación: Las partes firmantes del presente, convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separadas a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

(Handwritten signatures in blue ink)

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.